

## **RESOLUCIÓN N° 894**

**BUENOS AIRES, 22 ABR 2008**

VISTO las Leyes N° 17.671 y sus modificatorias, y N° 26.165 del 8 de noviembre de 2006, la Nota de la Defensoría General de la Nación de fecha 14 de febrero de 2008, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Defensoría General de la Nación, ha solicitado la instrumentación en forma conjunta con esta DIRECCIÓN NACIONAL de una operatoria que permita la tramitación del primer Documento Nacional de Identidad de las personas a las cuales la República Argentina ha reconocido la condición de refugiados.

Que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de Refugiados, aprobada por Ley N° 15.869 del año 1961, en el artículo 27 establece que los Estados contratantes expedirán los Documentos de Identidad a todo refugiado que se encuentre en el territorio de tales Estados y que no posea documento de viaje.

Que a su vez la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado, N° 26.165, establece que los refugiados reconocidos por la Comisión Nacional de Refugiados, tendrán derecho a la obtención de un documento de Identidad que les permita ejercer plenamente sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales, como cualquier extranjero en nuestro país.

Que a través de la Resolución N° 1192 del 29 de diciembre de 1998, el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS dispuso que las personas a quienes se les ha reconocido la condición de Refugiados en la República Argentina, quedarán exentas de presentar la documentación del estado civil exigida por el artículo 9° de la Ley 17.671, previa constatación de la imposibilidad de obtener dicha documentación por parte del Comité de Elegibilidad de Refugiados.

Que esta Dirección Nacional considera conveniente aprobar un procedimiento que permita de modo ágil, eficaz y seguro, tramitar el primer Documento Nacional de Identidad de las personas refugiadas para dar cumplimiento al requerimiento formulado por ese Organismo.

Que las DIRECCIONES NACIONALES DE IDENTIFICACIÓN, DE PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DOCUMENTAL y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y RELACIONES INSTITUCIONALES, emitieron su opinión al respecto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA JURÍDICA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 17.671, sus modificatorias y concordantes.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL  
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la operatoria para tramitación del primer Documento Nacional de Identidad a las personas que acrediten su condición de refugiados en la República Argentina, que cuenten con el Certificado de Radicación expedido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES según la Ley N° 25.871 – artículo 23 - inciso K, autorizándose un procedimiento preferencial, de acuerdo con el Instructivo detallado en el Anexo, que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución deberá ser comunicada por el Departamento de Secretaría General a la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y al ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS (ACNUR) sede Buenos Aires, y a todas las Direcciones Generales de los Registros Civiles para su notificación a todas las Oficinas Seccionales.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCION N° 894**

Lic. MORA ARQUETA  
DIRECTORA NACIONAL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS  
PERSONAS

INSTRUCTIVO

1 – OBJETIVO: Otorgar el primer Documento Nacional de Identidad a las personas que acrediten su condición de Refugiados en la República Argentina con Certificado de Radicación expedido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES en el cual conste el status de Refugiado conforme a la Ley N° 25871 artículo 23 –inciso K.

2 – La OFICINA DE TRÁMITES ESPECIALES procederá a la toma del trámite identificatorio conforme los términos de lo establecido en la Resolución RNP N° 1192/1998, y con aplicación del

artículo 30 de la Ley N° 17.671, justificando la exención de la tasa, por la condición de refugiado acreditado.

La identificación y emisión del Documento Nacional de Identificación, se efectuará dentro de las pautas que rigen para el tratamiento común de todos los trámites que ingresan por la Oficina citada.

Lic. MORA ARQUETA  
DIRECTORA NACIONAL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS  
PERSONAS